DNCP/ DNC N° 18300/2016

Asunción, 06 de Julio de 2016

Señor
Lic. Nery Márquez Roa
Administrador
CJ DPTO. CENTRAL
PRESENTE

Ref.: LPN - ID: 309.972 - EXP. N° 317078 – "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO, LAMBARE Y CAPIATA - AD REFERENDUM" – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Atendiendo a los requisitos de experiencia establecidos para su cumplimiento y evaluación, y considerando la respuesta remitida por la convocante en relación a la consulta realizada por esta Dirección si los requisitos establecidos no resultarían limitante para la participación de los potenciales oferentes, se difunde el proceso bajo entera responsabilidad de la convocante.
- En el apartado de desempates para los consorcios, en relación al segundo punto, a los consocios de debe evaluar en forma combinada de acuerdo a los criterios establecidos para la evaluación.
- En la CGC 16.6 para el cálculo de las multas a la contratante, se debe computar a partir de la presentación de las facturas por parte del proveedor.
- En la CGC 27.4 indicar a partir de que acto se computará el plazo establecido para la subsanación.
- En la planilla de precios, a modo de evitar confusiones, establecer claramente la columna de "Monto Total Ofertado".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Alonso
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Normas y Control ★

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR